



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 22 de Abril de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTO:

El Informe N° 000103-2024-05.00/SENCICO, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000250-2024-03.01/SENCICO, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Asesoría Legal; el Informe N° 000167-2024-03.00, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción — SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del referido sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el inciso 3, del numeral 7.3, del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular del Pliego es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional – PEI, sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017CEPLAN/PCD, con fecha 02 de mayo de 2017 y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, dispone que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales – PEI y los planes operativos institucionales- POI;

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua, de las políticas y planes institucionales de las entidades.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Guía establece, que las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, donde el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para

lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión donde el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes;

Que, por su parte el numeral 5.7 del artículo 5 de la Guía antes mencionada, señala que en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito, el que elaborará un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN quien verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, posterior a ello, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación;

Que, el SENCICO por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2023-02.00, de fecha 20 de julio de 2023, aprobó el Plan Estratégico Institucional ampliado– PEI 2022 – 2026 del SENCICO;

Que, con Oficio N° 150-2024/VIVIENDA-OGPP de fecha 27 de marzo de 2024; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-OGPP del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, remite el Informe N° 142-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM, mediante el cual se valida la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2022-2027 del SENCICO. Asimismo, mediante Oficio N° D000334-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 01 de abril de 2024; la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, adjunta el Informe Técnico N° D000146-2024-CEPLAN/DNCPPEI de fecha 01 de abril de 2024, el cual concluye que el Plan Estratégico Institucional 2022-2027 Ampliado del SENCICO, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA se da por concluida la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, y al no haberse designado a un nuevo titular es de aplicación el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, el proyecto de PEI 2022-2027 Ampliado del SENCICO, cuenta con la opinión favorable de los precitados informes técnicos; en observancia de lo previsto en el tercer párrafo del numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para su aprobación y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; así como por lo dispuesto en el numeral 5.7 de la Guía

para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI 2022 – 2027 Ampliado, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar la difusión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2027 Ampliado, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción; así como su registro en el aplicativo CEPLAN.

Artículo 3°. – Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del SENCICO (www.gob.pe/sencico) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO